



DECRETO N°

0759

NEUQUÉN,

22 MAY 1989

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple-Orden N° 120-M-MESG, la Resolución n° 0136/89; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones de referencia, se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer los hechos denunciados por el Cuerpo de Bañeros Voluntarios de Neuquén con relación al agente Renato López;

Que de las conclusiones sumariales obrante a fs. 19 y vta. se desprende que en la fecha citada en las actuaciones el agente Lopez recibió la visita de una Señorita amiga que vestía una malla, la que se introdujo en el local que ocupaba la colonia de vacaciones, quedando sólo con ella, circunstancia ocurrida en el horario de actividades que cumplía López;

Que ante lo expuesto, es opinión del Instructor, que se da por finalizado el presente Sumario Administrativo y se considere al agente Renato López como responsable de no haber observado en el servicio una conducta decorosa al introducir en un local ubicado en dependencias del Cuerpo de Bañeros Voluntarios, lugar donde prestaba servicios y sin previo aviso o autorización, a una mujer vistiendo una malla, circunstancia que originó una situación conflictiva con miembros de la Comisión Directiva de dicha Entidad y motivó la presentación de una nota de queja solicitando su separación del cargo, haciéndose por lo tanto, a criterio del Instructor, pasible de la correspondiente sanción por aplicación de lo establecido en el Artículo 13°, apartado b) del Estatuto para el Personal Municipal;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales se copió de en Dictamen N° 147/89, manifestando que el procedimiento se ha llevado conforme a derecho, correspondiendo que el Señor Secretario de Bienestar Social / proponga la sanción disciplinaria correspondiente;

Que la suspensión solicitada por el Señor Secretario de Bienestar Social a fs. 21 vta. no se compadeca con la gravedad de los hechos, razón por la cual el titular del Departamento Ejecutivo dispone que se aplique la misma

Felipe Esteban Villosa

SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

e

sanción dispuesta por el artículo 130 del Estatuto para el Personal Municipal, es decir treinta días de suspensión sin goce de haberes, la que se hará efectiva a partir de la notificación al causante;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE al agente RENATO LOPEZ L.P.5708/9, responsable del hecho
- - - - - denunciado en las actuaciones tramitadas, de acuerdo a las conclusiones sumariales y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) SANCIONASE al nombrado con treinta (30) días de suspensión, por /
- - - - - incumplimiento al artículo 13° inciso b) del Estatuto para el personal Municipal.-

Artículo 3°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al interesado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en /
- - - - - su legajo personal.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios /
- - - - - General y de Bienestar Social.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Eltas Ulloa
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
ACUÑA
SIFLETO